



CONVENIO DE ALIANZA ESTRATÉGICA EATA - FEDEPAL

PRIMERA. - COMPARECIENTES:

En la ciudad de Quito, a los 6 días del mes de agosto de 2024, comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, LA FEDERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PARTICULAR LAICA debidamente representado por la Dra. Martha Mercedes Chávez Zaldumbide en calidad de Representante Legal, a quien en adelante para efectos de este convenio se denominará la FEDEPAL; y, por otra parte, EATA Desarrollo del Talento Cía. Ltda. Y fundación, debidamente representada legalmente por el Señor ROTMY MARCELO TORRES VILLAVICENCIO; a quien para efectos de este convenio se le denominará EATA.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

EATA.- Es una compañía limitada legalmente constituida al amparo de las leyes ecuatorianas con domicilio en la ciudad de Quito, cuyas actividades están orientadas a la capacitación, auditoría educativa, asesoría educativa, visita áulica para seguimiento de cumplimiento de estrategia metodológica a instituciones educativas, para tal efecto declara contar con el personal, conocimiento, procedimientos, instrumentos, software y equipos necesarios bajo su dependencia para asumir las obligaciones de la presente relación contractual.

EATA está ubicada en la ciudad de Quito en la Av. Río Coca y París. Teléfono 098 756 1556

Por su parte, la **FEDEPAL** es una persona jurídica privada sin fines de lucro, domiciliada en la ciudad de Quito, constituida al amparo de las leyes y reglamentos de la República del Ecuador mediante Acuerdo Ministerial N°3936 del 25 de febrero de 1981, que agrupa a instituciones educativas particulares a nivel nacional, que busca la articulación, representación, unidad, calidad y transcendencia en beneficio de los asociados, por medio de planes, estrategias, capacitación, asesoramiento, recursos tecnológicos y políticas socio – ambientales, aportando con propuestas y proyectos motivados a la política pública ecuatoriana.

FEDEPAL está ubicada en la Av. República del Salvador 525 e Irlanda — Quito, Ecuador, teléfono: 2248914.

Tanto el representante legal de la FEDEPAL como el de EATA son ecuatorianos con todos los derechos para contratar son mayores de edad y en goce de sus capacidades civiles y jurídicas para celebrar esta clase de instrumentos, las partes convienen en suscribir el presente convenio.

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Establecer y delinear los mecanismos que permitan realizar actividades conjuntas, que consoliden una alianza estratégica entre EATA y la FEDEPAL a fin de cooperar, coordinar,







promover y generar herramientas en las áreas de competencia de las partes, mediante el aprovechamiento de susrecursos humanos, académicos, materiales y tecnológicos, así como el fortalecimiento mutuo en el ámbito de la investigación y producción científica.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE EATA:

- Otorgar en el año 2024, dos talleres gratuitos de 4 horas cada uno a la FEDEPAL.
- Entregar certificados de asistencia a los participantes de estos talleres.
- Realizar un 30% de descuento en los precios de los cursos abiertos en favor de los federados de la FEDEPAL.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE FEDEPAL:

- Facilitar espacios de información (charlas, capacitaciones y talleres) para que las instituciones educativas que forman parte de la FEDEPAL, conozcan los programas y servicios que ofrece EATA.
- Proponer la temática para capacitaciones docentes u otros que sean de interés para los miembros de las instituciones educativas federadas, para la respectiva gestión por parte de EATA.
- Difundir a través de los canales de comunicación institucionales, las capacitaciones, concursos y actividades organizadas por EATA y promover la participación de las instituciones federadas.
- Socializar a los miembros de las instituciones educativas la información de promoción de capacitaciones u otros remitida por EATA; sin embargo, por políticas internas y manejo de confidencialidad no se podrá compartir las bases de datos de la federación.
- Propagar las publicaciones que emita EATA mediante las redes sociales de la FEDEPAL (Facebook, WhatsApp y Página Web).
- Las partes acordarán y fijarán las fechas en el año 2024 para los cursos gratuitos

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- Difusión, divulgación e intercambio de información que visibilice la producción científica y promueva las publicaciones en las revistas científicas pertenecientes a ambas instituciones, sobre temas considerados de interés interinstitucional.
- Promover la implementación de redes de formación y capacitación con actores vinculados de acuerdo con sus responsabilidades, para tal efecto las partes podrán incluir actores estratégicos mediante convenios específicos.







- Organizar conjuntamente cursos de capacitación, conferencias, seminarios y talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés interinstitucional.
- Dar facilidades de participación mutua en proyectos científicos, culturales y deportivos organizados por cualquiera de las dos instituciones.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL- LEGISLACIÓN APLICABLE

Es un contrato de cooperación, de asesoría, de formación, por lo que su naturaleza es estrictamente civil.

OCTAVA. - PLAZO

El plazo de duración del presente convenio será de 2 años contados a partir de la fecha de la firma de este, si cualquiera de las partes desea darlo por terminado antes del plazo estipulado deberá notificar a la otra parte por escrito con TREINTA (30) días de anticipación.

NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO

La terminación del presente convenio operará inmediatamente cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:

- 1) Vencimiento del plazo del presente instrumento.
- 2) Incumplimiento del objetivo del convenio, sin que sea necesario requerimiento judicial, por establecerse un plazo cierto y determinado.
- 3) Acuerdo de las partes.
- 4) En el supuesto caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con lo establecido del Código Civil vigente.
- 5) Insatisfacción por el servicio otorgado por EATA, bastando para aquello la sola afirmación de la FEDEPAL
- 6) Por incumplir EATA a cualquiera de las cláusulas del presente convenio.

DÉCIMA . - LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS MICRO TALLERES

EATA será el responsable de gestionar y asignar la logística necesaria para los talleres presenciales; en el caso de talleres virtuales, la FEDEPAL facilitará el acceso a la plataforma institucional de Zoom.

DÉCIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA

EATA actuará con autonomía técnica y metodológica, pues esta parte ha sido discutida previamente a la firma de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA . - RESPONSABILIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN







EATA reconoce los derechos de propiedad intelectual e industrial que la FEDEPAL posee, y por tanto se abstendrá de usarlos y/o registrarlos, directa o indirectamente, para cualquier clase de producto o servicio sin la autorización y consentimiento de la FEDEPAL.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan de manera expresa que EATA y su equipo de trabajo no divulgarán, ni revelarán la información confidencial o los secretos profesionales que la FEDEPAL ponga en su conocimiento o que EATA y su equipo de trabajo lleguen a conocer en virtud de la ejecución del presente convenio. Dicha información confidencial y secreto profesional incluye sin limitar la información de los miembros de la FEDEPAL.

DÉCIMA CUARTA . - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, los comparecientes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente convenio y sus anexos, a cuyas estipulaciones se someten.

DÉCIMA QUINTA . - RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RÚBRICA

Los comparecientes de mutuo acuerdo declaran, que es su voluntad, que pueden solicitar en cualquier momento o en cualquier tiempo el reconocimiento de firma y rúbrica de este convenio, su no petición de reconocimiento o no reconocimiento de este convenio no lo invalida, tiene igual validez como con su reconocimiento de firmas.

DÉCIMA SEXTA.- RÉGIMEN FINANCIERO

Debido a la naturaleza del Acuerdo, el presente instrumento jurídico no generará obligaciones financieras recíprocas, erogación alguna ni transferencias de recursos económicos entre las partes; las erogaciones generadas por las acciones ejecutadas por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento serán asumidas con cargo a la Institución que las ejecute.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DATOS PERSONALES:

En la medida que cualquiera de las actividades a cargo de EATA en virtud del presente, impliquen por parte suya y de su personal, el acceso o tratamiento de Datos Personales ("los Datos Personales"), EATA, deberá:

- a) Utilizarlos única y exclusivamente para la ejecución de las obligaciones derivadas del presente instrumento;
- b) Abstenerse de divulgarlos, ni siquiera para su conservación; una vez finalizado este Convenio, o la finalidad para la cual EATA recibió los datos personales, EATA deberá restituir a la FEDEPAL los Datos Personales junto con cualquier otra documentación que le pudiera haber facilitado La FEDEPAL durante la relación, debiendo EATA destruir inmediatamente todas las copias que pudieran haber quedado en su poder. La FEDEPAL estará facultada a auditar el cumplimiento de esta obligación; en caso de que los titulares de los Datos Personales ejercieran sus derechos de acceso, confidencialidad, rectificación, actualización y/o supresión de sus Datos Personales, EATA deberá dar inmediato aviso a la FEDEPAL y proceder conforme le sea requerido por los titulares de los Datos Personales;







- c) Abstenerse de ceder, vender o transmitir los Datos Personales, lo que no podrá llevar a cabo por ningún concepto o motivo;
- d) Utilizar los medios más adecuados con el fin de evitar la divulgación de los Datos Personales, pudiendo la FEDEPAL auditar el cumplimiento de esta obligación.
- e) Cumplir con las obligaciones de integridad y seguridad más adecuadas respecto de los Datos Personales.

Cumplir con cualquier otro requisito exigido por la normativa vigente y por las políticas de la FEDEPAL vinculadas a la materia.

DÉCIMA OCTAVA . - CLÁUSULA ELEMENTAL

Con pleno valor vinculante y consciente de las responsabilidades que ello genera, EATA declara que, en sus actividades profesionales y particulares, utiliza fondos y recursos de fuente y origen lícito, y que no han provenido, provienen o provendrán de operaciones o actividades reprimidas por la ley, especialmente de aquellas reprimidas por la legislación sobre lavado de activos.

Para constancia de lo expuesto y ratificándose en ello, firman las partes el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito, a los 6 días del mes de agosto de 2024.

POR LA FEDEPAL

POR EATA

Martha Mercedes Chaves Zaldumbide REPRESENTANTE LEGAL FEDEPAL RUC. 1791721004001 Ing. Rotmy Marcelo Torres V GERENTE GENERAL EATA CIA. LTDA. RUC. 1792454468001